

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2020-00058-00.

A fin de resolver la solicitud de terminación, el demandado debe acreditar el cumplimiento de la carga que establece el artículo 3° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a82caee47db70b7f12a5aea9c5a30f6748dde8e3600f8029ed9af7d5
73357753**

Documento generado en 29/04/2022 10:56:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>